UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 34/2019.-

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 26/2019 PARA LA "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2019 – 2020 - 2021"* – ID N° 370.671.**----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con **Nº 370.671, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa**, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 26/2019 PARA LA "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2019 – 2020 - 2021" – ID Nº 370.671**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 186/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 26/2019, para la "Servicios de Cartelería Plurianual 2019 – 2020 - 2021", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 31/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 29 de octubre de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Celso Vera R., Celia C. Ortigoza, Diego R. Benítez R., FSM Industrial SRL y Telma C. Villasboa, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, **(Artes Gráfica Visual) (Lotes 1, 2 y 3)**, por la suma total de **Gs. 13.468.110** (Guaraníes trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento diez), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.016, 2.017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de la misma en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a la oferente, que fuera analizado conforrme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP**, se le ha enviado nota a la firma, contestando en tiempo y forma, que fuera analizada por este

Comité, considerando razonable con el precio corriente de mercado, cumpliendo con el porcentaje establecido en las disposiciones legales; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector, **LA ADJUDICACIÓN DE LOS "3 LOTES" DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 26 PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – 2.021" - ID N° 370.671"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual),** por la suma total de **Gs. 10.500.000** (Guaraníes diez millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 21.000.000** (Guaraníes veintiún millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR A LOS "3 LOTES" DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 26 PARA LOS "SERVICIOS DE CARTELERÍA PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – 2.021" - ID N° 370.671"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **Señora Telma Celina Villasboa, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, (Artes Gráfica Visual),** por la suma total de **Gs. 10.500.000** (Guaraníes diez millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 21.000.000** (Guaraníes veintiún millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Ildegardo González Irala
Rector